

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Orden Foral 189/2025 de 13 de junio de 2025 por la que se declara el inicio procedimiento de deslinde y amojonamiento del monte de utilidad pública número 469, denominado "Monte Alto", de la pertenencia del Ayuntamiento de Barrundia, disponiendo la conservación de actos y trámites del procedimiento inicialmente caducado

Mediante Orden Foral 160/2025, de 29 de mayo de 2025, se declaró la caducidad del procedimiento de deslinde y amojonamiento del monte de utilidad pública número 469, denominado "Monte Alto", de la pertenencia del Ayuntamiento de Barrundia y ubicado en su término municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 28 de la Norma Foral de Montes número 11/2007, de 26 de marzo.

En consecuencia, con fecha 4 de junio de 2025, el Servicio de Montes informa proponiendo que se inicie, instruyéndolo con el número de expediente 208/25, el procedimiento de deslinde y amojonamiento del Monte de Utilidad Pública número 469 denominado "Monte Alto", de la pertenencia del Ayuntamiento de Barrundia y ubicado en su término municipal.

Vistos los informes preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los artículos correspondientes de la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, modificado por el Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio,

DISPONGO

Primero.- Iniciar, instruyéndolo con el número de expediente 208/25, el procedimiento de deslinde y amojonamiento del monte de utilidad pública número 469, denominado "Monte Alto", de la pertenencia del Ayuntamiento de Barrundia y ubicado en su término municipal.

Segundo.- Acordar la declaración en estado de deslinde del monte de utilidad pública número 469, denominado "Monte Alto", de la pertenencia del Ayuntamiento de Barrundia y ubicado en su término municipal, no imponiéndose restricción particular alguna con esta declaración.

Tercero.- Ordenar que puedan surtir efecto y se incorporen los actos independientes del procedimiento caducado, tales como la documentación aportada por las personas interesadas, en orden a acreditar los derechos que puedan corresponderles, las jornadas de los apeos celebrados los días 26 de octubre de 1990, 28 de junio y 14 de septiembre de 2001, con las actas pertinentes y los planos topográficos del deslinde.

Cuarto.- Anunciar que, de conformidad con los términos previstos en la Norma Foral de Montes 11/2007 de 26 de marzo y en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962 de 22 de febrero, se comunica a los interesados que se abre vista del expediente en las oficinas del Ayuntamiento de Barrundia (Boilar kalea, 12, 01256-Ozaeta), para que pueda ser examinado durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, pudiendo presentar, durante los treinta días hábiles siguientes a su publicación, las reclamaciones que convengan a derecho, bien telemáticamente, a través de la sede electrónica de

la Diputación Foral de Álava o en el registro electrónico de otra administración pública, bien en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia 5, 01001, Vitoria-Gasteiz), en las oficinas del Ayuntamiento de o en cualquiera de los demás registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Notificar que solo podrán reclamar contra la práctica del apeo quienes asistieron personalmente o por medio de representantes a dicho acto y, en cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierta que en las mismas debe expresarse el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Sexto.- Conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 28 de la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo, añadido por la Norma Foral 4/2023, de 15 de febrero, el plazo máximo para resolver el procedimiento de deslinde es de 24 meses, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se producirá la caducidad y se acordará el archivo de las actuaciones.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento y publicarla en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 13 de junio de 2025

Diputada Foral de Agricultura

NOEMI AGUIRRE QUINTANA

Director de Agricultura

DAVID FERNANDEZ SARABIA